



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00949 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	TERESITA DE JESÚS SEPULVEDA MUÑOZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	No. 456

La señora **TERESITA DE JESÚS SEPULVEDA MUÑOZ**, actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, dirigida contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

**ANTECEDENTES**

Recibida la demanda del reparto, fue inadmitida por el Despacho mediante auto del 13 de noviembre de 2013, notificado por estados del 14 de noviembre de 2013, en el cual se exigió que en un término de diez (10) días subsanara los defectos simplemente formales de los cuales adolecía.

Vencido como se encuentra el término legal, sin que la parte demandante hubiera dado cumplimiento a lo exigido, este es motivo suficiente para rechazar la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, al no reunir los requisitos formales para su admisión.

Se evidencia en esta acción que no se han llenado los requisitos que por ley debe contener la demanda, carga que es atribuible sólo a la parte demandante, quien en ejercicio del derecho de acción acudió a la jurisdicción en aras de obtener un pronunciamiento respecto a lo pretendido.

Viene de lo dicho, que en consonancia con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, hay lugar a rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, efectuándose el respectivo registro en el Sistema de Gestión.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**:

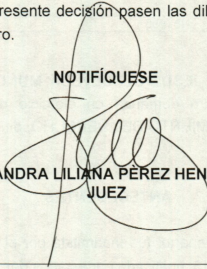
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda promovida por la señora **TERESITA DE JESÚS SEPULVEDA MUÑOZ**, a través de apoderado Judicial, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, dirigida contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por las razones indicadas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme la presente decisión pasen las diligencias al archivo, previa desanotación de su registro.

**NOTIFIQUESE**

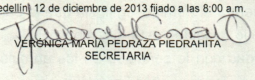
  
**SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO**  
JUEZ

m.p.e.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE (20<sup>o</sup>) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 12 de diciembre de 2013 fijado a las 8:00 a.m.

  
**VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHÍTA**  
SECRETARIA